

t

Queriente Amigo y V.º. Aprecio mucho
el curso de Vm. y saber lo ora el xan-
de beneficio de la Salud con los Sobrinos.
Sobre nuestra alianza y parentesco,
Yo mismo q. Vm. me dize en su Carta,
he encontrado en los libros de memori-
as de mi Casa: Nuestro Bisabuelo D.
Justiniano Roca de la Veina notó de su
padre el día que llevó a Victoria a su hija
D.ª Fran.ª Teresa la edad que tenía es-
ta Señora entonces como la de su casa
su tia D.ª Vicenta de Ascarraga que
después casó con D.ª Thom. de Zumalave,
el Abote que le dio su tia quanto hijos
tuvo los nombres de estos el día de sus
nacimientos y el de la muerte de mu-
chos de ellos. Tambien tengo en mi Casa
nota de los Bautismos para las pruebas

que se hicieron afín de ponerle el hábito
al Padre de Um.

Sobre lo que me insinua de D.ⁿ Mig.^l Ca-
talá devo decir, que aunque no son Titulos,
son de una familia la mas distinguida de
esta Ciudad y muy bien enlazada, q.^o D.ⁿ
D.ⁿ Miguel tiene su Padre, de Ochenta y tan-
to años, dos hermanos V.ⁿ Juanistas, y
ambos tienen Encomiendas, que todos son
Cavalleros de muy buenas costumbres, y
muy Christianos, la renta anual de la
Casa consiste en Cinco mil libras, la Ca-
sa se considera con mucho dinero, y nin-
gun empeno, es quanto en este particular
devo decir á Um.

La Parienta y familia
que consiste en un hijo y quatro
hijas, retornan á Um. sus finas
expresiones, deseando todos ordenes
de Um. para obedecerlas, y yo qual

siempre quedo rogando á Dios que
su vida m.^d a.^d Val.^a 1.^a de Febr. de 70.

De Um. su mas af.^{to} Par.
Amigo, y Ser.^a

Mel Marques Mascarell.

Te por J.ⁿ Thom.
Lorenzo de Zumalave.

7
 Muy Sr. Mio en la Conformidad que
 Vm. me peticione en su Vltima Vento a
 Vm. lo q. he podido sacar de los Libros Como
 tambien por lo q. no consta en el Libro y lo
 q. he podido averiguar de diferentes su-
 jetos q. me peticione en su Vltima Vento a
 Vm. me peticione para la mayor claridad de lo q.
 Con elgunos de los me peticione Vm. el Libro q.
 q. Vm. Coge los Libros q. estan fundados
 en su Libreria y si estan los mismos
 Respecto de lo que se ha de dar a los
 sus listas como me peticione si estan Vm.
 do, quedo como siempre a la disposicion
 de Vm. de acuerdo a lo q. Vm. me peticione a lo q.
 octubre 25 de 1739.

B. de Vm. a Vm.
 Joseph de la Cruz

Joseph Thomas Lenzell Zumalacarrui

7
M

Al Sr. mio, Qui la de Vm de

del con^{te}, y digo q, como ha

vido estos dias bastante ocu

pado en la Ygle^a, el domín

ga pasado ve Pío¹, la últi-

ma de comun y el miésc

les me entrego las venen^s

con su Zertificacion, y 3,

proveos con algunas Cartas

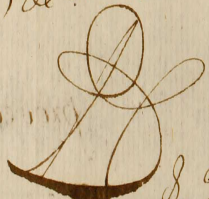
q han Remanezido incluso

tas l una q, q vera Vm, y estos

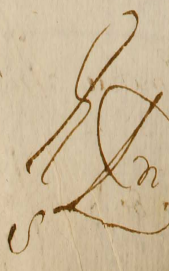
papeles le Rmitue a Vm

con persona de Confian^{za}

En primera Ocasión he
pagado los derechos al am
go de lo que V. E. alguna
se Estilla pero no quise to
nar p. atención con las Cen
suras y la Respuesta de ello
quie todo Inchoo. Luedo
desear do V. E. de su m. agra
do y Qui. Nos. Cam
m. y mu. fel. años Tolosa
11 de Marzo de 1758.


m. de m. sum. att. s.

Juan Antio de Zalazua


Thomas Lorenzo de Lumalave

Papeles de Sr. Donato de
Victoria y Mariano de

Let. 1. 1. 8

61

[illegible][illegible]

que quierá pasar a seguro a
 nupcias; pues si tal animo
 tubiera procuraria acomodar
 lo quanto antes; pues éa d'ra
 nunca puede quedar mal porque
 cualquier d'ra se dedicase lo quanto
 puedo persuadirme; á saber todo
 el mal que pudiese pasando a se-
 gundas nupcias (que ésta
 suerte no podese) su hijo D.
 Manuel Diago boluía por ella
 como tenia obligación y le sacaria
 quanto le producia. Eleg^{mas}
 maternas de Christo noa pouda
 pero no contemplo llegar a
 tal efecto, en medio de
 viciis y en todo cuanto

tengo forma azerado segun
el dictamen del P. Henrigo
sin apartarse en nada por
hallarse quiconque tomara
otro rumbo q no saltara en a
quela que me apuntaron San de
cho, es buena, hija de D. Juan de
Salazar, la de D. J. Gomez
Ponce y otras en, quiconque me
Puesta segura de abiesora.
Manana presentare el alegato
y hauiere el auxilio de
J. Lopez de Cienfuegos
de D. M. de A. Balmes de
y de A. de C. de V. -
R. de C. de V. de V.
D. de C. de V. de V.

Mi V^o me el modo de mostrar
 d^o al d^o de la delgado hasta para
 ver llegado sus hermanos a esta, a Guinda
 pariasco tenía y está en al^o de la
 partido a los Vespuestas suplicando le al^o
 Lucas y haia con el d^o con el t^o de
 de la memoria me comita un, con algun se
 lo para mi p^onta, impatara mucho de
 un hazales de la enia del d^o y lo han
 Vespuestas del d^o con el d^o y en la
 estos de la d^o de la d^o de la d^o
 res del d^o en la d^o de la d^o de la d^o
 por entonces de la d^o de la d^o de la d^o
 na d^o de la d^o de la d^o de la d^o
 El porchedo presente de la Capilla de
 de la d^o de la d^o de la d^o de la d^o
 me comendi quien fue p^onte mi Casa
 N^o de la d^o de la d^o de la d^o de la d^o
 17 de la d^o de la d^o de la d^o de la d^o

Edw. J. Phelps

Joseph L. L. L.

James Lawrence & Co. Merchants

Muy señor mo he Recido la fano-
recida Carta de Vmo de 14 del pnto
con la fundaz. de Capellania y Am-
berrarios otorgada por el señor Dn
fian. Antomo de Zumalabe en fa-
uor del Convento de Sⁿ fian. de esa
Cuidad, la Consulta y dos cartas que
incluya; y tam. Recui la carta an-
terior de Vmo; y en Resp.^a de todo di-
go que voi Continuando la defensa
Correspondientes a Vmo. como su señor
hermano, Dn Thomas de Baquedano
y demas acreedores, dando treguas a
fin de poder juntar y disponer los do-
cumentos posibles p. maior Justifi-
cacion de sus Creditos.

Cobrando el pleito consultare con el
Abogado asin los instrumentos como
las cartas de Vmo y se dispondra lo
Conueniente; pero extraño mucha elora

el síndico no quiera estar por poder
por lo respectivo a su Crédito quando
vino en nom. de el y como Patrono de
la fundaz. lo pide por los Maiores Re-
zagados, sin embargo de el Recurso q
tenga a los Jues vinculados pues el po-
seedor actual puede oponerse a la paga
de lo que no es de su tipo y segun leyes
de este Reino se libraria, á lo menos
Constando auez Vnes libros y en su
defecto la diligencia judicial es-
clusiva. tam. puede importar mucho
el memorial y declaraz. de el Mi-
nistro amigo y tam. sea mu. impor-
tante el que sobre el censo de 98 duca-
dos se abenigue el Recurso que se hizo
el año de 40 por medio de D.º M.
Joseph de Huarte, escribiendosele para
que registrando sus Manuales sepa
en que Secretaria se pnto el pedim.
con los instrumentos para que de es-
te modo los pueda ver lo y Conculsar

si Conumere. Por falta de tipo no
tendrian Cms. perjurio alguno por
que toda via sea de Recurrir la Causa
a prueba de tes. y produca instru-
mentos y de lo que fuere Resultando
abrirse a Jmá a cuya dispos. que
de siempre deseando le q. D.º M.
D.º Lamp.ª y Julio 23 de 1746

J.º M.ª su m.ª

Orongo de Oronoz

D.º Thomas Lorenzo de Zumalabe

Memoria deloque cobrados en Balmaceda

de año de 1652

Prim m de Sal cortazar — 100

de la Marina Lad el molino — 100

La memoria Para el fin de la de la Marina — 92

de Donny el molinos — 200

de la casa de los dueños — 110

de la narro mayor por la compra — 176

778

Lo que se cobró

almos y vino de los reales y de la milicia y de la

que pague — 100

de la Marina de la cofradia de los — 121

cientos de plata y trase — 150

en la oficina de 400 ps — 400

diez y seis de la memoria — 016

Lo q se debe hacer en Balm este año 1653
abastar con lo que debia 3 años q auita la casa
a 300 p. 9200 q se debe a Diego Garro
abastar con el molino y casero sabiendo
si quieren los 400 q se debe a D^o de la
con Don Juan de la Cruz de la Cruz
la laguna con el carro menor

Primo de la Cruz
Primo de la Cruz
Primo de la Cruz

7
 Muy Sr. mo, del Quiso de Bilbao, alcans
 de 15 dias y llegue a esdicha villa la del m
 y endel espueson digo al m, y Verpondi al m bu
 ven en negado charabengo el Li dro, lo del Director
 de la fuerza no esta aclarado todavia La omision
 basido pa no enbri en por obra de esto contem
 plando legima a esta y e en dable llegue a la fiesta
 del Sr Juan y cuando no llegare ser presio enbri
 En quanto medre en de la obra p sea que es
 de Sr Juan de Prunio esta comitota, solo hauido
 y las de la Villa que enman ender velas, son
 pretendas de estas de cada 500 bu que dote y el
 knid y de las en also bu apocadi fennia, este
 esto y un año cobran las Panientas de la obratory
 otro año las buenas fannas de las de la Villa y en
 to terminos de cada de la querendenta podrie
 sendar un memorial a la Villa con la tera fication
 del Panoco y de cada, insiendos Panientas y en
 adminda antes de tomar estado y nos buenas fannas
 feno salga bien ello nada se p dene el q es ender
 el memorial espues es de cada la Villa con la tera
 fication y digo, pare cobrar de a gresio pinte en
 formacion de haues el estado de endor ones y no en
 no es de deduciones de la Comunguna, Luto como
 de enplea la disomision del m de cada de la Villa
 de los ay. unio 17 del 44=

Thomas Lorenz & Jun. alano =

Para compra de Gravel mencionada para obra

Al Sr. Thomas Lorenzo de Tumulaca
Ced. Hog m. d. g. de la R. =

Gmas

V. de la R. =

Recivi de Juan P^o de Salceda Quarenta reales
de vellon por d^{no} de la Casa con Enla est^{on} de funda^{on}
de Censo y P^o de d^{no}, y Como poder^o a quien de P^o Thomas
Lorenzo de Tumulabe Preuente^o Ge^o de la C^o de Victoria,
Tomo de p^o de quinientos D^o, a favor de la memoria
y obra p^o y fundo en esta C^o, Pedro de Tolora Gallarraga
y Mendisior^o, y firmé en esta Villa de Tolora a diez y
Siete de Septiembre año de mill Setecientos y No-

Jo^o de Tolora de Villalobos
Escrivano

11
M. J. Or

Mandado de Juan de Sumanabato de cerca de
Cuzco de su casa y de su familia y de las memorias y
fundaciones q. de los p. de galarraga con fines para la fundacion
q. Domingo de galarraga antecesor de m. j. or y su hijo
pablo de galarraga p. l. 1. del pleito con el Cuzco de las de
no fudicase el premio del natalio q. tubo en la fundacion de
las dichas fundaciones y cobraron y cobraron y cobraron
gastos y portadela. fol. 10 d. de donde el p. l. l. a mayor
del dicho y para se huan en su p. l. l. de las que no chando
nuevas por no pauer en un p. l. l. de huan y no chando
el el p. l. l. de huan de la dicha fundacion y p. l. l. l.
114. de donde por el el p. l. l. de huan y no chando
y mucho mas muen el dicho Domingo de galarraga por ser muen
para con gran p. l. l. y huan. En la p. l. l. l. de huan
adon de las dichas fundaciones de huan y huan de las
el. y p. l. l. l. de huan como es de. p. l. l. l. de huan
Mande huan de huan y huan y huan de huan
p. l. l. l. de huan y huan y huan de huan en primer lugar
de donde es el de huan de la p. l. l. l. de huan
de huan y ornamentos de huan en el p. l. l. l. de huan
p. l. l. l. de huan y huan y p. l. l. l. de huan y huan de huan
en ellas q. p. l. l. l. de huan y huan y huan de huan
de huan de huan y huan de huan de huan

En el testm^{to} baxueto q^o otorgo Domi-
ngos de Galaxaga, vecino de la d^{ha} de
Holosa. el dia siete de mayo, de
mill. Seicientos. y un a^o, por testim.
de Ant^o. de Amorosa num. q^o fue
de esta, declara por hijos legitimos,
nacidos en Leonel de Lizarri su
muger, a Domingo de Galaxaga
y Maria Estenar de Galaxaga, y q^o
esta al tpo d^o d^o d^o de Holosa
Casada con Mig^o. de Ortega: dice
mas. q^o Leonel de Galaxaga estava
Casada al tpo con Domingo de Gala-
xaga; y aunque no declara con la
presion de li. n^otos o^o Cozquitos,
son los siguientes, Juan Marti-
de Galaxaga, Miguel Perez de

Galaxxasa, y Magdalena de Gala-
-praga, a quien las mefiora en tes-
-cis y quintos; Nombró por Ma-
-ceas y testam. a su Mujer, e hijo
Estos tres, para m. Son n. de los
testador, y dice q. es primo del fun-
dador del Cony. de S. Juan de
Esta S. y manda q. su cuerpo
se entierre en la Capilla princi-
pal donde esta enterrado Pedro
de Mendizorraz, Thobasa, Gala-
praga; en todo el testam. no con-
nise Nomina d. Francisca. m.
fran. //

u
Nº 9

u. s. m. con Espina
va le Remito a Vm. los li-

bros y Escripturas, y todos
los papeles pertenecientes
al Patronato, como lo vera

Vm. p. el traslado de la En-
trega de dhos libros y poder

Vm. enterar en todo y ve

Veruía Vm. embíame

Duo de todos, con Ordenes

de su m. agrado no sei

m. largo p. estar de parti-
(da

9
dho Copinosa; las ^{tas} no

hadado, todavia Lauaca

Los (Carm m y mu

fel'a Stolora 27 de Julio

1757,

8
m de m oimattis

Juan Ana de Zalazeta

9

15
Thomas Lorenzo de Zumalac

Al S. mo. Vicio la favorida
Om. estimando sus espasiones
y quedo para cumplir en quanto fuere
de su satisfacion y le participo
como el Sr. Cura de Guerna me
embio una lapublicata el dia
18 de S. Simon con la confirmacion
de ello para que se entregase a algun
Dni. y reciviese la informacion de
lo que aqui se pudiese confirmar
a saber que Dn. gozar y poseer
la capellania fundada por Pedro de
Galarraga en la Iglesia de
Santa quita y pacificamente

Amos y Vnos: Entiendo el contenido de la R. m. de v. decile, que la
hacienda del D. Luis de Tumulabe, que Administia m. l. que el
Dios pze) comite en los efectos siguientes.

Primera: una Huerta que Arrienda 27. m. v. la que trae en
Arrendacion Simon de Boraga.

Ar. un Censo de 100. Duc. de principal q. de ven los Vnes, que porea D.
Alvarado el Garmentia Vicario actual de las Religiosas de la Casa de
la villa de Azcoitia.

Ar. 300. Duc. ap. m. l. contra los Vienes de Maria el tambun de
qui fue de esta villa.

Ar. 500. Duc. contra los Vnes, de D. Juan de Lepore de, qui fue de esta
villa.

Ar. 12. Duc. 3. m. y 30. m. contra los Vnes de D. Juan de Areche y su
Mujer M. Theresa de Apia de, de Alzo.

Ar. 80. Duc. contra los mis mo Juan Juan de Areche y su Mujer, y
oy de ven los Vnes, de Andres de Beracochea de de Alzo p. la villa
de venta que D. Juan de Areche y su Mujer hicieron alas me-
morias del Pedro de Mendizoraz, y a favor del Maixorazgo funda-
do por el.

Ar. 20. Duc. ap. m. l. contra D. Ant. de Azcoitia, y con otros de de la villa
de Alzcoitia.

Ar. 60. Duc. ap. m. l. contra Maria de Parana, y Ant. de Zal-
bide, cuio padre, paga M. m. de Cheondo Vecino de Andoain.

Ar. una pacion de tierra en el barrio de Monterau de esta villa
por M. m. de Turquie del suelo pegante ala Alondra de esta
villa, y perteneciente al Vinculo, y Maixorazgo fundado p. D. Pedro
de Mendizoraz, q. la hizo con poder de los D. Luis m. l.

Ar. el tercio de D. Juan Ant. de Tumulabe Roca de la Serna, caba-
llero que fue del orden de Alcantara, se halla en mi poder a una
con las referencias en. Como tambien 2. Libros Antiguos de Char, me-
morias y Maixorazgo, y algunos papeles, o Cartas q. hablan de el.

Y por, que se le han enbido, cosa alguna a Juan Ant. de Al-
caliza tocante a Char, mem. y Maixorazgo, p. p. en la Liquidacion
de quantos que el referido D. Luis Ant. y mi p. hicieron el
año pasado 1754, resulto alcanzado D. D. Luis Ant. en 1751, m.
y 17. m. para suia paga, y demas del caso, le conuigo en los
efectos que estubiesen devengados, y en los que fueren deven-
gados, pertenecientes, a Dho. Vinculo y mem. de los que el refe-
rido mi p. y yo hemos cobrado 26. m. y 17. m. y aungue he

Reunido a los referidos Deudores a que paguen los Redtos, de ven-
 cidos no lo he podido, por lo que sera preciso practicar dilig^{encia} me-
 jor, las que executare como me quiera dar su licencia el
 D. Thomas. C. M. B. pues no dudo habra suficientes Redtos ven-
 cidos para hacerse pago. y vera bien prevega un que hasta
 el año pasado de 1751, han cobrado a medias el sobrecho. Su terna-
 no, y D. Miguel de Olaso Viz. de la villa de Vergara, las rentas de
 la casa de Galcezaragui sita en el lugar de Bernabé, es, a saber
 D. Luis p. el Censo de 500, Duc. que devon los Vnos. y D. Juan
 de Lapara, y el sobrecho, D. Miguel, por otro Censo de 100, Duc. D.
 pint. que tiene contra la misma hacienda, y segun infiere de una
 Carta Escrita p. D. Miguel, Ami P. me persuado hubo algun
 Convenio entre thio y Sobrino, para que cobrasen a iguales par-
 tes la Renta de la sobrecho. Casa, lo que se ha practicado por el
 referido mi. hasta incluso el año de 1754. segun consta por las
 quantas recibos thio y Sobrino, en cuya conformidad haciendo
 yo reunido al C. M. B. de la Hacienda, y opediendo extra-
 curre la m. de la Renta, de la Entreg. al C. M. B. de la
 Miguel de Olaso, dandome solam. de Censo de Navarra q.
 importan 151, m. y 1/2. y ena justo y Conven. que thio.
 D. Thomas escriba sobre ello al referido D. Miguel
 de Olaso, su Sobrino lo que le dictare su prudencia.

Apoderado conveniente
 al Sr. D. de
 Salazar y
 D. de
 D. de

En la Ciudad de Orense a 10 del mes de noviembre de mil setecientos

y quarenta y ocho años Dⁿ Thomas Lorenzo de Zumalacae Procurador real de
ella apremiada de los derechos que de jurro vedaron requirio ante Christobal Do-
mingo de Zaldivar J^{no} de su Mage^d y el numero de esta d^{ha} Ciudad Con el despacho
de las d^{has} d^{has} d^{has} para librado a su favor por el Señor L^{do} Dⁿ Juan de An-
de Villena y Chaves Colejal del mayor de Lince de la Universidad de Sala-
manca Procurador y Vicario gral de este Obispado de Calahorra y la calzada por
el Ill^{mo} Señor Dⁿ Dago de Roxas y Comendador Cavallero del Orden de Cala-
trava Obispo de d^{ho} Obispado su fha en la Ciudad de Calahorra dia
quinze del Conuente mes y año para que en su virtud se de la pose-
sion real Corporal y actual de la Capellanía baca por fallecim^{to} del Dⁿ
Dⁿ Gregorio de Pozo Chantre dignidad y Canonigo que fue en la Univer-
Colejal de Santa Maria de esta d^{ha} d^{ha} d^{ha} Ciudad y fundaron entre otros
Juan y Marcos de Mendota en la Iglesia Parroquial de San Miguel de ella
y su Capilla de San Martin la que se adjudicó Judicial^{te} y por tres ven-
tencias conformes al especificado Dⁿ Thomas Lorenzo de Zumalacae
como apremiada de d^{ho} fundadores con sus frutos y rentas desde d^{ha} vacante
que el d^{ho} es Obediendo lo mandado por el citado despacho y cuando de la fa-
cultad que por el reconzede, auendo entrado junto Con el mencionado Dⁿ Tho-
mas Lorenzo de Zumalacae Dⁿ de la d^{ha} d^{ha} d^{ha} Ciudad de San Martin

[illegible]